



Décima Sexta Sesión-Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:35 horas del día 10 diez de julio del 2020 dos mil veinte, en el edificio ubicado en la Calle Jesús García 2427, Piso 6, Colonia Lomas de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"), sesionó el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Comité") conformado por la **C. Martha Patricia Martínez Barba**, en su carácter de Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio; la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, a efecto de desahogar la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité, en consideración del siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia confirmada en la Segunda Sesión-Ordinaria del año 2020 dos mil veinte del Comité derivada del recurso de revisión 1294/2019 competencia de las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en adelante "SEMADET"), Gestión Integral del Agua (SEGIA) y de Infraestructura y Obra Pública (SIOP).
- III.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 306/2020, 307/2020, 308/2020, 309/2020, 312/2020, 313/2020, 314/2020, 315/2020, 316/2020, 317/2020, 318/2020, 319/2020, 320/2020, 321/2020, 322/2020, 323/2020, 324/2020, 325/2020, 326/2020, 327/2020, 328/2020, 329/2020, 330/2020, 331/2020, 332/2020, 333/2020, 334/2020, 335/2020, 336/2020, 337/2020, 338/2020, 339/2020, 340/2020, 341/2020, 342/2020, 343/2020, 344/2020, 345/2020, 346/2020, 347/2020, 348/2020, 349/2020, 350/2020, 351/2020, 352/2020, 353/2020, 354/2020, 355/2020, 356/2020, 357/2020, 358/2020, 359/2020, 360/2020, 361/2020, 362/2020, 363/2020, 364/2020, 366/2020, 367/2020, 368/2020, 369/2020, 370/2020, 371/2020, 372/2020, 373/2020, 374/2020, 375/2020, 376/2020, 377/2020, 378/2020, 379/2020, 380/2020, 381/2020, 382/2020, 383/2020, 384/2020, 385/2020, 386/2020 y 387/2020 competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").
- IV.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos al acceso a datos personales de los expedientes 311/2020 y 365/2020 competencia de la SIOP y de la SETRANS, respectivamente.



V.- Fe de erratas.

VI.- Asuntos Generales.

Óscar Moreno Cruz, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no era necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

Desarrollo del Orden del Día

I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley de Transparencia, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

- **Paola Flores Anaya**, Directora de Administración e integrante del Comité.
- **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.

Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia confirmada en la Segunda Sesión-Ordinaria del año 2020 dos mil veinte del Comité derivada del recurso de revisión 1294/2019 competencia de las Secretarías de Gestión Integral del Agua (en adelante "SEGIA"), de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y de SEMADET.

El Secretario Técnico informa a la presente que, derivado de la segunda resolución del recurso de revisión 1294/2019, la cual fue aprobada en la sesión del pleno de fecha 06 seis de marzo del año en curso, mediante la cual requiere, en su segundo resolutivo, modificar el acta de inexistencia de conformidad con lo establecido en el numeral 86-Bis punto 3 de la Ley de Transparencia, la cual había sido confirmada por este Comité a través de la Segunda Sesión-Ordinaria del año 2020 dos mil veinte de fecha 20 veinte de febrero del año en curso de conformidad con lo establecido en el artículo 86-Bis punto 2 de la Ley de Transparencia, es menester de este Comité realizar lo anterior.

Acto seguido, el Secretario Técnico dio lectura a las nuevas declaraciones de inexistencia manifestadas por los enlaces de transparencia de la SEMADET, SIOP y SEGIA con base al artículo 86-Bis punto 3, a través de los oficios DJ/DCC/237/2020, SGIA/UT/081/2020, SIOP/TRANSPARENCIA/422/2020, respectivamente, a efecto de dar cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución que nos ocupa, así como a las manifestaciones realizadas por la Directora de Planeación de esta Coordinación General, las cuales quedan asentadas en el intitulado Anexo 1.



Una vez analizado lo anterior, el Secretario Técnico confirmó que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información solicitada sin haber encontrado el documento requerido puesto que, aun cuando estas Secretarías forman parte de la Estrategia de recuperación del Río Santiago, también forman parte otras Secretarías del Poder Ejecutivo que no están sectorizadas a esta Coordinación General, sino a otras Coordinaciones, como lo son la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social y la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, resultando así materialmente imposible generar un único documento que involucre a diversas dependencias al no contar con competencia respecto de ellas.

Así mismo, el Secretario Técnico aclara que este Comité realizó las gestiones necesarias para comprobar lo expuesto por las Secretarías, previo a la celebración de la presente sesión, por lo que hace hincapié en que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para generar la información solicitada o para cuestionar las búsquedas realizadas; sin embargo, acatando el mencionado segundo resolutivo, se ordena dar vista al órgano de control interno para que analice los procedimientos conducentes en materia administrativa.

Finalmente, el Secretario Técnico convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día: Se aprueba de manera unánime que, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del Orden del Día de la presente acta, las declaraciones de modificación de la inexistencia de la información solicitada a través del ejercicio de acceso a la información que nos ocupa se **CONFIRMAN** en virtud de lo establecido en el artículo 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia, por lo cual, se ordena emitir los acuerdos respectivos.

III.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 306/2020, 307/2020, 308/2020, 309/2020, 312/2020, 313/2020, 314/2020, 315/2020, 316/2020, 317/2020, 318/2020, 319/2020, 320/2020, 321/2020, 322/2020, 323/2020, 324/2020, 325/2020, 326/2020, 327/2020, 328/2020, 329/2020, 330/2020, 331/2020, 332/2020, 333/2020, 334/2020, 335/2020, 336/2020, 337/2020, 338/2020, 339/2020, 340/2020, 341/2020, 342/2020, 343/2020, 344/2020, 345/2020, 346/2020, 347/2020, 348/2020, 349/2020, 350/2020, 351/2020, 352/2020, 353/2020, 354/2020, 355/2020, 356/2020, 357/2020, 358/2020, 359/2020, 360/2020, 361/2020, 362/2020, 363/2020, 364/2020, 366/2020, 367/2020, 368/2020, 369/2020, 370/2020, 371/2020, 372/2020, 373/2020, 374/2020, 375/2020, 376/2020, 377/2020, 378/2020, 379/2020, 380/2020, 381/2020, 382/2020, 383/2020, 384/2020, 385/2020, 386/2020 y 387/2020 competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").



El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O., relativos a la rectificación de los datos personales de los solicitantes, por lo cual se dio lectura a las admisiones, mismas que se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 2 del presente.

En general, previa admisión, se revisaron cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco (en adelante "Ley de Protección de Datos Personales"), encontrándose que las solicitudes cumplen con los mismos.

Por lo anterior, se requirió a la SETRANS se pronunciara respecto a los expedientes que nos ocupan, por lo que la misma presentó las pruebas necesarias y manifestó la viabilidad de la rectificación de los datos personales en todas las solicitudes mencionadas con anterioridad; mismas que quedan asentadas en el Anexo 3; por lo anterior, el secretario convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día: Se aprueba de manera unánime que el sentido de las respuestas a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. que nos ocupan son **PROCEDENTES** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto III del orden del día de la presente acta. Por lo cual, se ordena emitir los acuerdos respectivos para la notificación de los solicitantes.

IV.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos al acceso a datos personales de los expedientes 311/2020 y 365/2020 competencia de la SIOP y de la SETRANS, respectivamente.

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos al acceso de datos personales de los solicitantes, por lo cual se dio lectura a las admisiones de las mismas, las cuales se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 4 del presente.

En general, previa admisión, se revisaron cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales, encontrándose que las solicitudes cumplen con los mismos.

En razón de lo anterior, se requirió a la SIOP y a la SETRANS, respectivamente, se pronunciaran sobre la existencia, y en su caso, procedencia para el acceso de datos personales de los expedientes que nos ocupan, por lo que las mismas presentaron las pruebas necesarias y, por lo que vea al expediente 311/2020, la SIOP manifestó la viabilidad del acceso de sus datos personales y, por lo que vea el expediente 365/2020, la SETRANS manifestó la viabilidad parcial del acceso a sus datos personales; mismas que quedan asentadas en el compilado intitulado Anexo 5; derivado de lo anterior, el secretario técnico convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:



Acuerdo cuarto- Aprobación unánime del punto cuarto del Orden del Día: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime que el sentido de la respuesta a la solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O. del expediente 311/2020 es **PROCEDENTE**; y respecto al expediente 365/2020, se acordó de forma unánime que el sentido de la respuesta es **PROCEDENTE PARCIALMENTE**; lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto IV del orden del día de la presente acta. Por lo cual, se ordena emitir el acuerdo respectivo para la notificación de los solicitantes.

V.- Fe de erratas.

El secretario técnico informa a la presente que en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte de este Comité de Transparencia celebrada el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, en el punto II se aprobó de manera unánime el sentido de las resoluciones a las solicitudes de ejercicio de derechos A.R.C.O. de los expedientes UT/ARCO/124/2020 al UT/ARCO/253/2020 y UT/ARCO/255/2020 al UT/ARCO/268/2020, competencia de la SETRANS, como procedentes, habiendo asentado de manera incorrecta el número de licencia de conducir en los expedientes UT/ARCO/128/2020 y UT/ARCO/173/2020, siendo los datos correctos: "08R2024096" y "17N0002377", respectivamente; de igual manera, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte de este Comité de Transparencia celebrada el día 6 seis de marzo del año en curso, en el punto II se aprobó de manera unánime el sentido de las resoluciones a las solicitudes de ejercicio de derechos A.R.C.O. de los expedientes UT/ARCO/254/2020 y UT/ARCO/269/2020 al UT/ARCO/288/2020, competencia de la SETRANS, como procedentes, habiendo asentado de manera incorrecta el número de licencia de conducir en los expedientes UT/ARCO/254/2020 y UT/ARCO/271/2020, siendo los datos correctos: "01R3720867" y "00R0624750"; mismo que se manifiestan en el intitulado Anexo 6.

Acto seguido, el secretario técnico hace lectura de la corrección y convoca a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité a efecto de aprobar la fe de erratas que nos ocupa, resultando:

Acuerdo quinto- Aprobación unánime del punto quinto del Orden del Día: Se aprueba de manera unánime la fe de erratas plasmada en el desarrollo del punto V del orden del día de la presente acta.

VI.- Asuntos Generales.

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

Aprobación unánime del punto sexto del Orden del Día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la



Décima Sexta Sesión Extraordinaria del 2020 dos mil veinte siendo las 01:23 horas del día 10 diez de julio del 2020 dos mil veinte, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.

C. Paola Flores Anaya
Directora de Administración e integrante del Comité

C. Oscar Moreno Cruz
Director de Transparencia y secretario técnico del Comité
OMC///MFCE

